
REMITO OFICIO PROCESO 2025 - 301 PARA SU TRAMITE .-

Desde Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 31/07/2025 9:26

📎 1 archivo adjunto (268 KB)

10Oficio0629AperturaJ.Despacho.pdf;



Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14- 33 Piso 11

Micrositio del Juzgado para consulta de estados procesales

[https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/cjportal/layout?](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/cjportal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8278666)

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/cjportal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8278666

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11 de Bogotá

Cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

601-3532666 Ext 70338

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025

OFICIO No. 0629

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

JUECES DE FAMILIA

JUECES DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUECES LABORALES

JUZGADOS DE FAMILIA.

Ciudad

**REF.: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE Número 11001400303820250030100 DE DANIEL
DUARTE GONZALEZ C.C. 79.846.964.**

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticinco (2025), emitido dentro del proceso de la referencia, se declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor **DANIEL DUARTE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.846.964**, y se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan remitir a este despacho los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del citado señor, incluso aquellos que se están tramitando por concepto de alimentos, conforme lo dispuesto en el numeral 7º artículo 565 del Código General del Proceso.

Sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos.

En caso de no existir procesos en contra del Señor Daniel Duarte González, no deberá emitirse pronunciamiento alguno.

Sírvanse, en consecuencia, proceder de conformidad y al contestar, deberá citarse nuestra referencia completa.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

**JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Jenny Rocio Tellez Castiblanco

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf6bc75c69432b523f7dc11fd8abb043050ece9b018727d719d6620f4aa93b3**

Documento generado en 05/06/2025 11:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>